



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N°084-2024-REP LE/JLRL-GRC del 10 de mayo de 2024 del Consultor de Obra **José Luis Rozas Latorre**; el Memorando N°002324-2024-GRC/GRI del 01 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N°000197-2024-GRC/OPMI del 03 de julio de 2024, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N°003127-2024-GRC/GRPPYAT del 08 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N°002567-2024-GRC/GRI del 16 de julio de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°003872-2024-GRC/OL del 17 de julio de 2024, de la Oficina de Logística; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO”**, por el monto de S/ 774,370.68 (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 68/100 Soles), por el plazo de 405 días calendario;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles) por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N°000104-2024-GRC/GA del 08 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración declaró Procedente la Ampliación de Plazo N°07, por el plazo de treinta y siete (37) días calendario, al contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., concedida para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478; conforme a los fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N°000121-2024-GRC/GA del 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración declaró procedente el pedido de Ampliación de Plazo N°02, *-por el plazo de treinta y siete (37) días calendario-* respecto al Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 25 de agosto de 2022, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO”, con lo cual el nuevo plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra que incluye supervisión en la ejecución, recepción y liquidación de obra alcanza un total de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario, conforme a los fundamentos expuesto en la citada resolución;

Que, mediante Carta N°084-2024-REP LE/JLRL-GRC el Consultor de Obra Ing. José Luis Rozas Latorre con fecha 10 de mayo 2024, remite al Gobierno Regional del Callao con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N°0028-2024-JMHL/JS del Jefe de Supervisión sobre la solicitud de pago de la prestación adicional N°01 de los servicios de supervisión producto de la ampliación de plazo N°02, referente al Servicio de Consultoría de obra para la



Supervisión de obra, adecuación del Expediente Técnico a las nuevas normas de Salud para la Ejecución del Saldo de Obra PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA - CALLAO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, adjuntando la documentación que consideró pertinente, señalando entre otros lo siguiente:

**“e. CONCLUSIONES:**

- *Por lo tanto, se solicita realizar el pago correspondiente debido a la aprobación de la variación del plazo del servicio de supervisión para la etapa de ejecución de obra.*
- *El monto de incremento del valor del contrato por la Ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión asciende al monto de S/ 73,774.38 (Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 38/100 Soles).*
- *El monto total a solicitar por la Ampliación de Plazo N°02 de la supervisión, monto neto más reajustes asciende al monto de S/ 84,240.14 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 14/100 Soles).*
- *El monto total a pagar por la Ampliación de Plazo N°02 de la supervisión, monto neto más reajustes asciende al monto de S/ 76,862.70 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 70/100 Soles).*

(...)”

Que, mediante Informe N°00094-2024-GRC/OCV-BAS del 27 de junio del 2024, al Gestora de Obra, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, la evaluación y análisis efectuado a la solicitud de pago de la prestación adicional N°01 del Servicio de Supervisión derivado de la Ampliación de Plazo N°02, vinculado a la ejecución del PIP “SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA - CALLAO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, señalando entre otros:

**“V. CONCLUSIONES**

*5.1 Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000121-2024-GRC/GA de fecha 21/03/2024, LA ENTIDAD aprueba la Ampliación de Plazo N°02 al servicio de supervisión, la misma que fue materializada en el periodo del 02/02/2024 al 09/03/2024.*

*5.2 La Ampliación de Plazo N°02 concedida al servicio de supervisión, se ampara en la causal; “VARIACION EN EL PLAZO DE LA OBRA POR LA EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA”, establecida en el Art. 34.6 de la LCE.”, sustentado en la AMPLIACION DE PLAZO N° 07, concedida al ejecutor de la obra, específicamente para la ejecución de la Prestación Adicional N°05. Aunado a ello, se verifica que, en el periodo de la indicada ampliación de plazo, se ejecutó la Prestación Adicional N°06, Prestación Adicional N°07 y Prestación Adicional N°08 de la obra. La ejecución de las indicadas Prestaciones Adicionales, no son atribuibles al contratista ejecutor, y resultan indispensables para el adecuado control de la obra.*

*5.3 En marco del Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a través de la Carta N°084- 2024-REP LE/JLRL-GRC de fecha 10/05/2024, el representante legal de la supervisión; Ing. José Luis Rozas la Torre, presenta el INFORME DE SUSTENTO TECNICO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01 DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N°02, donde concluye que el monto a reconocer alcanza la suma de S/.84,240.14 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 14/100 soles), incluido reintegros e IG.V.*

*5.4 En marco de lo establecido en el numeral 34.7 de la LCE, corresponde a LA ENTIDAD, autorizar prestaciones adicionales al servicio de supervisión derivadas de la ejecución de las Prestaciones Adicionales N°05, N°06, N°07 y N°08 de la obra, ejecutadas en el periodo de la Ampliación de Plazo N°02 del servicio de supervisión, en esa línea, habida cuenta los argumentos señalados en el numeral 4.2, 4.3 y 4.4 del presente, **ESTA COORDINACIÓN RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 AL SERVICIO DE SUPERVISION**, vinculado al Contrato N°024- 2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a favor del contratista Ing. José Luis Rozas la Torre; que alcanza la suma de **S/ 50,200.89 (Cincuenta Mil Doscientos con 89/100 soles)**, estableciendo una **TARIFA DIARIA** ascendente a la suma de S/ 1,356.78 (Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 78/100 soles).*

*5.5 De conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrataciones con el Estado, las bases integradas parte integrante de los documentos del procedimiento selección*



CONCURSO PÚBLICO N°002-2022-REGION CALLAO, corresponde efectuar el reintegro por concepto de reajustes calculados a favor del consultor; derivado de la ejecución de la Prestación Adicional N°01 del servicio de supervisión, que asciende a S/ 7,121.59 (Siete Mil Ciento Veintiuno con 59/100 soles).

5.6 El monto total a cancelar a favor del contratista Ing. José Luis Rozas la Torre, objeto de la ejecución de **la Prestación Adicional N°01 del servicio de supervisión, incluidos el reajuste de precios, e IGV, asciende a la suma de S/ 57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 soles)**”.

Que, mediante Informe N°000075-2024-GRC/OCV-MCL del 27 de junio de 2024, la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la referida Jefatura opinión legal sobre la procedencia de la prestación adicional N°01 del Servicio de Supervisión derivado de la ampliación de plazo N°02, respecto al Contrato N° 024-2022-Gobierno Regional del Callao, servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA- CALLAO”- CON CUI N° 2112478, indicando entre otros lo siguiente:

#### **“IV. CONCLUSIONES:**

*De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente indicar que habiendo procedido a efectuar el análisis legal respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 del Servicio de Supervisión derivado de la Ampliación de Plazo N° 02, asciende a la suma total de S/ 57, 322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles), incluido IGV, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra, Adecuación del Expediente Técnico a las Nuevas Normas de Salud el mismo que se encuentra enmarcado en las Modificaciones Contractuales Regulado en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, contando con amparo legal, conforme al análisis vertido en el presente informe para su procedencia y aprobación; asimismo cabe precisar que el presente informe es en derecho, por lo cual no tiene incidencia sobre las opiniones y análisis vertidos por los profesionales técnicos quienes asumen las responsabilidades individuales por las opiniones emitidas, amparándose la suscrita en la Carta N° 084-2024-REP LE/JLRL-GRC emitido por el Consultor de Obra JOSE LUIS ROZAS LATORRE en su calidad de Supervisor y el Informe N° 00094-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 24 de junio del 2024, quienes han otorgado conformidad técnica, respecto a la prestación Adicional correspondiente al Contrato N° 24-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.*

*Sin perjuicio de lo precitado y amparada en el Principio de Eficacia y Eficiencia regulado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Principio de Simplicidad regulado en el TUO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, la suscrita señala que previo a la remisión del expediente para la aprobación del Adicional N° 01, se cumpla con solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación presupuestal requerida para la cobertura del importe de S/ 57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles), importe total incluido el reajuste de precios e IGV conforme a lo indicado por la Gestora de la Obra”.*

Que, mediante Informe N°000103-2024-GRC/OCV-BAS del 27 de junio del 2024, la Gestora de Obra solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad la habilitación de recursos y emisión de certificado de crédito presupuestario, correspondiente a la prestación adicional N°01 del Servicio de Supervisión derivado de la Ampliación de Plazo N°02, referida al saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478; manifestando entre otros lo siguiente:

#### **“VII. CONCLUSIONES**

*En base a lo fundamentado, con el objeto de cumplir con los compromisos de pago programados para el presente año fiscal 2024, derivados del componente de supervisión del proyecto SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, a favor del contratista ING. JOSÉ LUIS ROZAS LA TORRE, se solicita **HABILITACIÓN DE RECURSOS Y POSTERIOR EMISION DE CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO DE MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 CONCEDIDA**, por la*



suma ascendente al monto de S/57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 soles), según cuadro detalle:

PROYECTO	COMPONENTE	TOTAL MONTO	HABILITACION DE RECURSOS Y EMISIÓN DE CPP
<b>SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478.</b>	<b>SUPERVISION - CONTRATO N°024- 2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b> <b>PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 CONCEDIDA</b>	S/ 57,322.45	S/ 57,322.45

(...)"

Que, mediante Memorando N°002324-2024-GRC/GRI del 01 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°002361-2024-GRC/OCV del 01 de julio de 2024 de la Oficina de Construcción y Vialidad; solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la habilitación de Recursos (a través de una modificación funcional presupuestal programática y la Certificación de Crédito Presupuestario para la prestación Adicional de Supervisión de Obra N°01 del SALDO DE OBRA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CUI 2112478., por el monto total de **S/ 57,322.45** (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°000197-2024-GRC/OPMI del 03 de julio de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en atención a lo peticionado por la Oficina de Presupuesto y Tributación con el Memorando N°000152-2024-GRC/OPT; señala entre otros lo siguiente:

#### **"IV. CONCLUSIONES**

4.1 La Gerencia Regional de Infraestructura solicita la habilitación de Recursos Presupuestales para la Prestación Adicional N°01 del Servicio de supervisión del Saldo de Obra del Pl: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CUI N° 2112478**, por el importe de S/57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) Inc. IGV.

4.2 Dentro del marco de lo dispuesto por el Numeral 11.1 del Artículo 11 de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2024 y siguiendo los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF- 2024, se emite opinión favorable sobre en base del análisis de la solicitud presentada, concluyendo que la inversión de la materia reúne las condiciones y requisitos para ser habilitada en el presente año mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático por el monto de S/57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) inc. IGV con cargo al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 166 DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO CUI. 2494331** por la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".

#### **V. RECOMENDACIONES**

5.1 Con la opinión favorable de su despacho respecto a la disponibilidad presupuestal, esta oficina luego del análisis realizado considera pertinente recomendar la atención a la solicitud de Habilitación de Recursos en el presente año para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CUI N° 2112478** por el importe de S/57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) inc. IGV a ser financiado mediante una modificación presupuestal en el nivel funcional programático con cargo al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 166 DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO CUI. 2494331** por la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" y emite la opinión favorable correspondiente.



(...)

Que, mediante Memorando N°003127-2024-GRC/GRPPYAT del 08 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°003615-2024-GRC/OL del 08 de julio de 2024, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°002911-2024-GRC/OPT del 08 de julio de 2024, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°5604, por la suma de S/ 57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles);

Que, mediante Informe N°000119-2024-GRC/OCV-BAS del 16 de julio de 2024, la Gestora de Obra solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad, la continuidad del trámite de la prestación adicional N°01 del Servicio de Supervisión derivado de la ampliación de plazo N°02 concedida, referente al saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, señalando entre otros: “(...)se verifica que la PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE SUPERVISION materia de análisis, que asciende a la suma de S/ 57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 soles); cuenta con amparo técnico y legal para su procedencia y aprobación, lo cual se encuentra sustentado en el INFORME N°000094-2024-GRC/OCV-BAS e INFORME N° 000075-2024/OCV-MCL de la Gestora de Obra y la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en esa línea (...);”

Que, mediante Memorando N°002567-2024-GRC/GRI del 16 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°002590-2024-GRC/OCV del 16 de julio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia de Administración la continuidad del trámite de la Prestación Adicional N°01 del servicio de supervisión adjudicado al consultor Ing. José Luis Rozas Latorre, sobre la ejecución del Saldo de Obra “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO” – CUI 2112478, por la suma de S/ 57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 soles);

Que, mediante Informe N°003872-2024-GRC/OL del 17 de julio de 2024, la Oficina de Logística, remite el análisis efectuado respecto a la solicitud de pago de prestación adicional N°01 del servicio de supervisión derivado de la ampliación de plazo N°02 concedida - saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, con código único de inversión N° 2112478; señalando entre otros lo siguiente:

*“(...) el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que; “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (El énfasis es nuestro).*

*(...) los procedimientos que se han realizado respecto a las prestaciones adicionales, reducciones, deductivos y ampliaciones de plazo, y reconocimientos de mayores costos incurridos, necesarios para viabilizar la suspensión de plazo en ejecución de, han sido motivados y sustentados por el área usuaria correspondiente (...).*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando:

*“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;*



Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

*“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;*

Que, mediante Opinión N°154-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE señala, "Si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones Jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones”;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone lo siguiente: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;* tal como es el caso del contrato de supervisión de obra;

Que, el numeral 158.5 de artículo 158° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad”;*

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por la ampliación de plazo que modifica el contrato principal, los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo, sin embargo del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, de acuerdo a la información remitida sobre la solicitud de pago de mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra, con motivo de la Ampliación de Plazo N°02 de la obra “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO” – CUI 2112478, respecto al Contrato N°024-2022 suscrito el 25 de agosto de 2022, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N°002-2022-Región Callao, se deduce que a consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo invocada, corresponde la aprobación de los gastos generales cuando se trate de bienes o de prestación de servicio en general, así como en consultoría en general;

Que, de los actuados se tiene que el pedido cuenta con la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que la solicitud del Supervisor de Obra JOSE LUIS ROZAS LATORRE sobre el pago de la prestación adicional N°01 de los servicios de supervisión producto de la ampliación de plazo N°02, referente al Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra, adecuación del Expediente Técnico a las nuevas normas de Salud para la Ejecución del Saldo de Obra PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA - CALLAO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN



N°2112478, cuenta con opinión favorable de la Gestora de Obra, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Jefatura en mención, la Gerencia Regional de Infraestructura. En ese sentido, se considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de pago de por la suma de S/ 57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 soles) con IGV, a favor del Supervisor de Obra JOSE LUIS ROZAS LATORRE;

Que, de los actuados, se tiene que la referida solicitud ha cumplido con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del Pago de la prestación adicional, de conformidad a los alcances señalados, por lo que se considera declarar procedente la autorización del pago en mención;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°296-2022 del 26 de octubre de 2022, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y, de la Oficina de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la Prestación Adicional N°01 del Servicio de Supervisión derivado de la ampliación de plazo N°02 concedida, vinculado a la ejecución del PIP: Saldo de Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYACALLAO", con código único de Inversión N°2112478, a favor del Supervisor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LA TORRE** por el monto de S/ 57,322.45 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 45/100 soles) *incluido IGV.*, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el presupuesto del pago de la Prestación Adicional N°01 del Servicio de Supervisión derivado de la ampliación de plazo N°02 concedida, vinculado a la ejecución del PIP : Saldo de Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYACALLAO", con código único de Inversión N°2112478, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000005604.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes N°000094-2024-GRC/OCV-BAS, N°000103-2024-GRC/OCV-BAS y N°000119-2024-GRC/OCV-BAS de la Gestora de Obra; el Informe N°000075-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°000197-2024-GRC/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°002911-2024-GRC/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°003127-2024-GRC/GRPPYAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°002590-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°002567-2024-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°003872-2024-GRC/OL de la Oficina de Logística, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.** y al Supervisor de Obra Ing. **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
Hiromi Zúñiga Jauregui  
Gerente de Administración (e)